



Resolución Directoral **N° 00153-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**

Lima, 05 de marzo de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023605672 (Registro MINAM N° 2023694575), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024049161) y los errores materiales contenidos en la constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0022-18-130107 y en el Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que sustentan el pedido de ampliación de unidades vehiculares de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** identificada con RUC N° 20142035325; así como, el Informe N° 00438-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, con fecha 11 de octubre de 2023, la DGGRS emitió la constancia del Anexo N° 08 del Registro N° EO-RS-0022-18-130107, sustentada en el Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; mediante la cual se tuvo por aprobada, desde el 10 de octubre de 2023, la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos con diversos vehículos para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.**;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de febrero de 2024, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** identificó errores materiales recaídos en el Informe N° 02014-2023-

MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 10 de octubre de 2023 y la constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, referidos al número de registro consignado en dichos documentos y en el número de placa de una de las unidades vehiculares propuestas; de otro lado, es de advertir que los referidos errores materiales involuntarios generados por la administración no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; por tanto, deben ser rectificandos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 00438-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se precisa que la autoridad debe rectificar los errores materiales incurridos en los extremos referidos al número de Registro Autoritativo consignado y el número de placa de una de las unidades vehiculares propuestas por la empresa en su solicitud de ampliación de unidades vehiculares reflejados en el Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 10 de octubre de 2023 y la constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales involuntarios contenidos en el Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 10 de octubre de 2023 y la constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, en los extremos referidos al número de Registro Autoritativo y el número de placa de una de las unidades vehiculares propuestas por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** en su solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos; tal como se indica a continuación:

- **Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 10 de octubre de 2023:**

DONDE DICE:

1. “(...) emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107** (en adelante, **Registro N° EO-RS-002-18-130107**) (...).

2. Con fecha 10 de octubre de 2023, (...) solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-002-18-130107** (...).

(...)”

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		BNA-828	54658886	Remolcador-N3	
		T4X-942	60597463	Plataforma-N3	
		TAU-949	60774478	Remolcador-N3	
		TAV-902	60775049	Remolcador-N3	
		T5I-981	60539501	Plataforma-O4	
		T5V-972	60539344	Plataforma-O4	

(...)”

5. “La presente solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-002-18-130107** (...)”.

III. CONCLUSIONES

6. “(...) Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**; según el detalle contenido en el apartado II del presente Informe.

7. “(...) corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**, incorporando los vehículos de placa N° BNA-828 (Remolcador), T4X-924 (Plataforma), TAU-949 (Remolcador), TAV-902 (Remolcador), T5I-981 (Plataforma) y T5V-972 (Plataforma) para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

IV. RECOMENDACIONES

8. Emitir la constancia del ANEXO 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**, (...) respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107** (...).
(...)”.

DEBE DECIR:

1. “(...) emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107** (en adelante, **Registro N° EO-RS-0022-18-130107**) (...).

2. Con fecha 10 de octubre de 2023, (...) solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0022-18-130107** (...).

(...)”

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		BNA-828	54658886	Remolcador-N3	
		T4X-924	60597463	Plataforma-N3	
		TAU-949	60774478	Remolcador-N3	
		TAV-902	60775049	Remolcador-N3	
		T5I-981	60539501	Plataforma-O4	
		T5V-972	60539344	Plataforma-O4	

(...)”

5. “La presente solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0022-18-130107** (...)”.

III. CONCLUSIONES

6. “(...) Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**; según el detalle contenido en el apartado II del presente Informe.

7. “(...) corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, incorporando los vehículos de placa N° BNA-828 (Remolcador), T4X-924 (Plataforma), TAU-949 (Remolcador), TAV-902 (Remolcador), T5I-981 (Plataforma) y T5V-972 (Plataforma) para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

IV. RECOMENDACIONES

8. Emitir la constancia del ANEXO 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, (...) respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107** (...).
(...)”.

- Constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0022-18-130107 de fecha 11 de octubre de 2023:

DONDE DICE:

“

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-002-18-130107
ANEXO 08

(...)

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	BNA-828	Remolcador-N3
	<u>T4X-942</u>	Plataforma-N3
	TAU-949	Remolcador-N3
	TAV-902	Remolcador-N3
	T5I-981	Plataforma-O4
	T5V-972	Plataforma-O4

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia (...) en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**, otorgado a favor de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** (...), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** el 10 de octubre de 2023.

c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-002-18-130107**.

(...)”

DEBE DECIR:

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0022-18-130107
ANEXO 08

“

(...)

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	BNA-828	Remolcador-N3
	<u>T4X-924</u>	Plataforma-N3
	TAU-949	Remolcador-N3
	TAV-902	Remolcador-N3
	T5I-981	Plataforma-O4
	T5V-972	Plataforma-O4

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia (...) en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, otorgado a favor de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** (...), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** el 10 de octubre de 2023.

c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107**.

(...)”

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la constancia del Anexo N° 08 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0022-18-130107** del 11 de octubre de 2023, emitida a favor de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.**; así como, del Informe N° 02014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 10 de octubre de 2023 que sustenta la emisión de la referida constancia.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES GARRINCHA S.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 00438-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (e)

Número del Expediente: 2023694575

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **28uoz2**